

Sunchales, 27 de Septiembre de 1984.-

El Concejo Deliberante de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 458/84

VISTO:

Que mediante Ordenanza N° 450/84 se estableció el cobro de la Tasa General de Inmuebles para la Zona Rural, determinándose los parámetros equivalentes para fijar el valor de la citada Tasa, y;

CONSIDERANDO:

Que los mencionados parámetros establecían el equivalente del precio de medio litro de gasoil, más el de 50 gramos de grasa butirométrica;

Que la Comisión Asesora para Mantenimiento y Reparación de Caminos Rurales del distrito Sunchales, solicitó a esta Municipalidad una reducción en la cantidad de gramos de grasa butirométrica, por estimar excesivamente oneroso el importe resultante de la misma;

Que si bien las referidas bases fueron establecidas en una reunión que dicha Comisión mantuvo con el D. E., previamente a la sanción de la mencionada Ordenanza, hubo mal interpretación en cuanto a la forma de aplicación de las mismas, lo que posteriormente fue aclarada en el transcurso de otra reunión;

Que consideráanse atendibles los fundamentos expuestos por la citada Comisión al solicitar la modificación;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 458/84

Art. 1º) Deróguese el Art. 1º de la Ordenanza N° 450/84.-

Art. 2º) Fijase en concepto de Tasa General de Inmuebles para la Zona Rural, para los bimestres 5º y 6º del corriente año, el equivalente al precio de medio litro de gasoil más el de 17 gramos de grasa butirométrica, tomándose para estos índices los valores que rigen al día 1º del mes que vence la Tasa. Con respecto al índice de la grasa butirométrica, los valores serán tomados sobre los fijados como precio base en la empresa láctea local.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintisiete días del mes de Septiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

HORACIO REMONDINO
VICEPRESIDENTE 1º

Art. 4º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 1 de octubre de 1984.-

DR. ROBERTO E. ROLANDI
SEC. DE GOBIERNO

C.P.N. OMAR O. BERTOLDI
SEC. DE HACIENDA

EZIO F. MONTALBETTI
INTENDENTE MUNICIPAL